



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO INTERLOCUTORIO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2024 00032 00
ACCIONANTE: MARIEN EDILSA DUARTE OSMA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

I. ANTECEDENTES

Revisado el expediente se advierte que, por auto del 20 de marzo de 2024, el Despacho decidió, previo a dar apertura al incidente de desacato, requerir a la parte accionada a fin de que informaran sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido el día 14 de febrero de 2024 confirmado por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C SALA DE DECISIÓN el día 08 de marzo de 2024 a este Despacho.

Así pues, que mediante memorial de 01 de abril de 2024 radicado por medio de SAMAI la accionada informó que los funcionarios competentes para dar cumplimiento del fallo eran:

“RECURSO DE REPOSICIÓN (Ya se cumplió):
SUBDIRECCION DE DETERMINACIÓN I
Funcionario competente: RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ

RECURSO DE APELACIÓN
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Funcionario competente: JENNY MARCELA VIZCAINO JARA”

Por otro lado, el 19 de marzo de 2024, la accionada remitió a este despacho informe del cumplimiento del fallo de tutela, por medio del cual indican que se procedió a la expedición de la Resolución SUB 45956 del 13/02/2024 “POR MEDIO DE LA CUAL

SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA”.

En atención a lo anterior, este despacho por medio de auto del 12 de abril de 2024 procedió a vincular al señor RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ, en calidad de Profesional Senior Código 310 Grado 03, en la Gerencia Nacional de Reconocimiento y a la señora JENNY MARCELA VIZCAINO JARA, en calidad de Director, Código 130 Grado 06, de la Dirección De Prestaciones Económicas de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, con el fin de garantizar su derecho de contradicción y defensa.

Conforme a esto, el pasado 15 de abril de 2024 por medio del aplicativo SAMAI se allegó memorial de cumplimiento de fallo No. de Radicado, 2024_7114505 a través del cual la accionada informa que se expidió la Resolución DPE 6063 del 02-04-2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA PENSIÓN DE VEJEZ – RECURSO DE APELACIÓN”* que se encuentra en proceso de notificación en cumplimiento del artículo 68 y 69 del CPACA.

Aunado a lo anterior, el 23 de abril de 2024 nuevamente por parte de COLPENSIONES se allega escrito No. de Radicado, 2024_7114505, en el cual se da un alcance a la respuesta del 15 de abril del presente año y adjuntan los respectivos soportes de notificación del 16 de abril de 2024 al correo electrónico marien51duarte@gmail.com de la Resolución DPE 6063 del 02-04-2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA PENSIÓN DE VEJEZ – RECURSO DE APELACIÓN”*

II. CONSIDERACIONES

Conforme con lo expuesto en precedencia, es menester determinar si la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, acató la orden impartida en el fallo de tutela o si por el contrario se encuentra renuente a dar cumplimiento a la sentencia.

Ahora bien, recuérdese que en el fallo de tutela proferido el día 14 de febrero de 2024 confirmado por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C SALA DE DECISIÓN el día 08 de marzo de 2024 se ordenó lo siguiente:

“(…)

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición, cuyo titular es la señora MARIEN EDILSA DUARTE OSMA, identificada con la CC No. 51.658.796, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, resuelva de fondo el recurso de reposición contra la Resolución No. 2023_13958775 SUB-335732 del 30 de noviembre de 2023 **en los términos a que haya lugar** y la procedencia del subsidio apelación formulado por la señora MARIEN EDILSA DUARTE OSMA, y en caso de ser procedente este último, lo remita a su superior de manera inmediata para su trámite.”
(negrilla en texto)

Así las cosas, como ya se ha mencionado en providencias anteriores, el fallo en cuestión, contiene dos órdenes cuyo cumplimiento se debe revisar. La primera, está encausada a que la COLPENSIONES, resuelva de fondo el recurso de reposición contra la Resolución 2023_13958775 SUB-335732 del 30 de noviembre de 2023 y en caso de que procede el recurso de apelación debe ser remitido al superior de manera inmediata.

Así las cosas, para este Despacho resulta claro que la entidad accionada ha dado cumplimiento a las órdenes contenidas en el fallo de tutela proferido el día 14 de febrero de 2024 confirmado por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C SALA DE DECISIÓN el día 08 de marzo de 2024 en el sentido en que se resolvió el recurso de reposición por medio de la Resolución SUB 45956 del 13/02/2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA VEJEZ – RECURSO DE REPOSICIÓN” notificada a la accionante el 16 de febrero de 2024 al correo electrónico marien51duarte@gmail.com:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución recurrida, SUB 335732 del 30 de Noviembre 2023, conforme el recurso presentado por el (la) señor (a) DUARTE OSMA MARIEN EDILSA, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**SUB 45956
13 FEB 2024**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al (los) solicitante(s) y/o apoderado(s) haciendo saber que el recurso de APELACIÓN PRESENTADO será enviado al superior jerárquico para los fines pertinentes.

Recibo: Notificación Correo Electrónico Radicado 2023_20036752

1 mensaje

Recibo <receipt@r2.rpost.net>
Para: colpensionestramites@colpensiones.gov.co

16 de febrero de 2024, 18:32



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r2.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
marien51duarte@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.0.0 OK 1708121728 f5-20020a5d50c5000000b0033cf6022f53si1304714wrt.358 - gsmtip gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.206.27)	16/02/2024 10:12:27 PM (UTC)	16/02/2024 05:12:27 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co <tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co>
Asunto:	Notificación Correo Electrónico Radicado 2023_20036752
Para:	<marien51duarte@gmail.com>

Posteriormente por medio de oficios No. de Radicado, 2024_7114505 del 15 de abril de 2024 y alcance No. de Radicado, 2024_7114505 del 23 de abril de 2024 se evidencia que se resolvió el recurso de apelación interpuesto por medio de la Resolución DPE 6063 del 02-04-2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA PENSIÓN DE VEJEZ – RECURSO DE APELACIÓN" notificada a la accionante el 16 de abril de 2024 al correo electrónico marien51duarte@gmail.com:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la resolución No. SUB 335732 del 30 de noviembre de 2023, acorde al recurso de apelación subsidiario presentado por la señora **DUARTE OSMA MARIEN EDILSA**, ya identificada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir lo resuelto en el presente acto administrativo a la

**DPE 6063
02 ABR 2024**

Gerencia de Defensa Judicial - Dirección de Acciones Constitucionales de Colpensiones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al (los) solicitantes(s) y/o apoderado(s), haciéndole(s) saber que con la presente queda agotada la vía gubernativa.



Notificacion Electronica Colpensiones <notificacionesactos@colpensiones.gov.co>

Recibo: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 2024_5844516 51658796 6063

1 mensaje

Recibo <receipt@r2.rpost.net>

16 de abril de 2024, 12:31

Para: notificacionesactos@colpensiones.gov.co



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r2.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
marien51duarte@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.27)	16/04/2024 03:11:18 PM (UTC)	16/04/2024 10:11:18 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/uto-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Notificacion Electronica Colpensiones < notificacionesactos@colpensiones.gov.co >
Asunto:	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 2024_5844516 51658796 6063
Para:	< marien51duarte@gmail.com >
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CALV2wVUkfrXr12NiPGzWTf5D9k67OCRkwYC6PxHNkHkuKnrUHA@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	16/04/2024 03:11:15 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

En ese orden de ideas, tendrá el Despacho por cumplida la orden judicial impartida a la Administradora Colombia de Pensiones - COLPENSIONES.

Por todo lo anterior, el Despacho se abstendrá de dar inicio al trámite del incidente de desacato solicitado por la parte actora, y como consecuencia de ello, procederá al archivo de las presentes diligencias.

De conformidad con las directrices impartidas por el C.S. de la J., adoptadas a través de los diferentes acuerdos, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

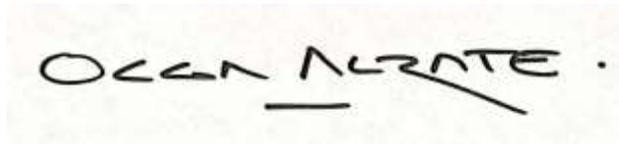
PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite de incidente de desacato en contra del representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, al señor RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ, en calidad de Profesional Senior Código 310 Grado 03, en la Gerencia Nacional de Reconocimiento y a la señora JENNY MARCELA VIZCAINO JARA, en calidad de Director, Código 130 Grado 06, de la Dirección de Prestaciones Económicas de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR y COMUNICAR personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	marien51duarte@gmail.com;
ACCIONADOS:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ;
VINCULADOS:	RAOSORIOM@COLPENSIONES.GOV.CO ; imvizcainoj@colpensiones.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **29 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaría